



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-00320** 00

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- Pese a que, en el acápite de pruebas, se indicó que, se allegó certificado de tradición y libertad del inmueble materia de restitución, dicho documento no fue anexado.
- Con apoyo en lo normado en el inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acredítese la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Téngase en cuenta que no se pidieron medidas cautelares y se indicó una dirección física y correo electrónico de notificación del demandado.
- No se informó bajo la gravedad del juramento, cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado ni se allegó las evidencias correspondientes (Art. de la Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43. Hoy, 17 de agosto de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**